

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 001 2020 00294 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Atendiendo la nulidad decretada por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad, mediante auto calendado el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), vincúlese a esta tramitación a:

- COMPENSAR EPS
- FONDO DE PENSIÓN Y CESANTIAS COLFONDOS
- PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ
- SINTRASAI -Sindicato de trabajadores de servicios aeroportuarios integrados SAI S.A.S-
- ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAUNIEMCALI
- AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A

Se le concede a los vinculados el término de dos (2) días para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, con especial precisión frente a las manifestaciones del accionante SERGIO ANDRÉS CLAVIJO GOMEZ respecto a los requerimientos realizados al interior de la acción constitucional.

En igual sentido, la EPS COMPENSAR deberá señalar el estado actual de salud del accionante; el fondo de pensión y cesantías COLFONDOS precisar si SERGIO ANDRÉS CLAVIJO GOMEZ tiene derecho al retiro de cesantías por la emergencia y si ha hecho uso de él; la PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, determinar los alcances de sus funciones en el caso sub examine como integrante del Ministerio Público; SINTRASAI - Sindicato de trabajadores de servicios aeroportuarios integrados SAI S.A.S. y SINTRAUNIEMCALI -manifestar si intervinieron en la política y decisiones que adoptó la sociedad accionada, atendiendo al estado de afiliación del accionante en los sindicatos.

Notifíquese esta actuación, y de la nulidad decretada, tanto al accionante como a las entidades vinculadas en esta acción constitucional y contra quienes se dirigió la acción de tutela.

Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**JUEZ**

11001 4003 001 2020 00294 00